



INSTITUTO NACIONAL DE
**CONCESIONES Y
CATASTRO MINERO**

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A LAS REGIONES

2005

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO

- 1.1. Funciones
- 1.2. Estructura Orgánica
- 1.3. Jefatura Institucional
- 1.4. Direcciones Generales de Línea
- 1.5. Direcciones de Apoyo
- 1.6. Órganos Desconcentrados del INACC: Interconexión, competencias, personal, bienes, acervo documentario, presupuesto - costos.

2. MARCO JURÍDICO: TUO DE LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y NORMAS REGLAMENTARIAS

- 2.1. Atribuciones del INACC.
- 2.2. El Sistema de Cuadrículas.
- 2.3. El Procedimiento Ordinario Minero.
- 2.4. El Catastro Minero Nacional.
- 2.5. El Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera

3. MARCO NORMATIVO DE REGIONALIZACIÓN

- 3.1. Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783
- 3.2. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867 - Competencias para los Gobiernos Regionales.
- 3.3. Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009 - Aprobado por R. N° 026-CND-P-2005.
- 3.4. Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 aprobado por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM
- 3.5. Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM
- 3.6. Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005 Disposiciones para regular ciclo del proceso de acreditación referente al "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004
- 3.7. Directiva de ejecución de Transferencia aprobada por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

- 4.1. Marco jurídico: Necesaria Adecuación de la Ley General de Minería Normas Reglamentarias
- 4.2. Aspecto Informático.

- 4.3. Aspecto Económico
- 4.4. Sistema de Información Minero Nacional: Medidas para su preservación y fortalecimiento.
- 4.5. Control de PPM y PMA.

5. PROCEDIMIENTOS AJENOS AL INACC

6. PROPUESTA DEL INACC

PRESENTACIÓN

El Perú es un país caracterizado por su amplia gama de recursos naturales renovables y no renovables entre los cuáles destacan por su importancia los recursos minerales.

El Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, define que el ámbito regulado por esta norma comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo; por otro lado, establece que todos los recursos minerales pertenecen al Estado, cuya propiedad es inalienable e imprescriptible, para lo cual los evalúa y preserva, disponiendo entre otras acciones que se desarrolle un Sistema de Información Básico para el fomento de la inversión.

Dentro del marco legal establecido en el TUO, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC - asumió a partir de 1992 el reto de desarrollar un sistema de información para el ejercicio de sus competencias en el otorgamiento de concesiones mineras y la administración de un catastro minero. Debido al éxito logrado en la administración del sistema de concesiones y el catastro minero, en 1999, el Sector Energía y Minas encarga al INACC la administración del Derecho de Vigencia y Penalidad.

Actualmente contamos con un procedimiento ágil y transparente para el otorgamiento de concesiones mineras; un Catastro Minero Nacional moderno, automatizado y en tiempo real al servicio de los usuarios en todas nuestras Oficinas Desconcentradas y a través del e-Catastro Minero vía INTERNET; asimismo, administramos y distribuimos los fondos generados anualmente por Derecho de Vigencia y Penalidad.

La automatización de procesos iniciada por el INACC en 1992 con el aporte del Estado, los Titulares Mineros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, ha permitido al INACC durante la última década implementar un Sistema de Información Catastral Minero de derechos mineros y áreas restringidas a la actividad minera a nivel nacional, interconectado en tiempo real con todas nuestras Oficinas Descentralizadas por INTRANET, asimismo, con las 25 Direcciones Regionales de Energía y Minas – DREMs del país y nuestros usuarios en general a través del e- CATASTRO MINERO NACIONAL y REGIONAL vía INTERNET.

El Sistema de Gestión de Calidad implementado a partir de 1992 por todos sus funcionarios y trabajadores del INACC se ha adecuado a partir del año 2001 a los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 y desde el 30 de septiembre del 2002 hemos obtenido la Certificación ISO 9001:2000 otorgada por SGS International Certification Services AG de Suiza.

Nuestro reto actual es mantener el Sistema de Gestión de Calidad implementado y hacerlo extensivo a todas las Regiones del país vía INTERNET.

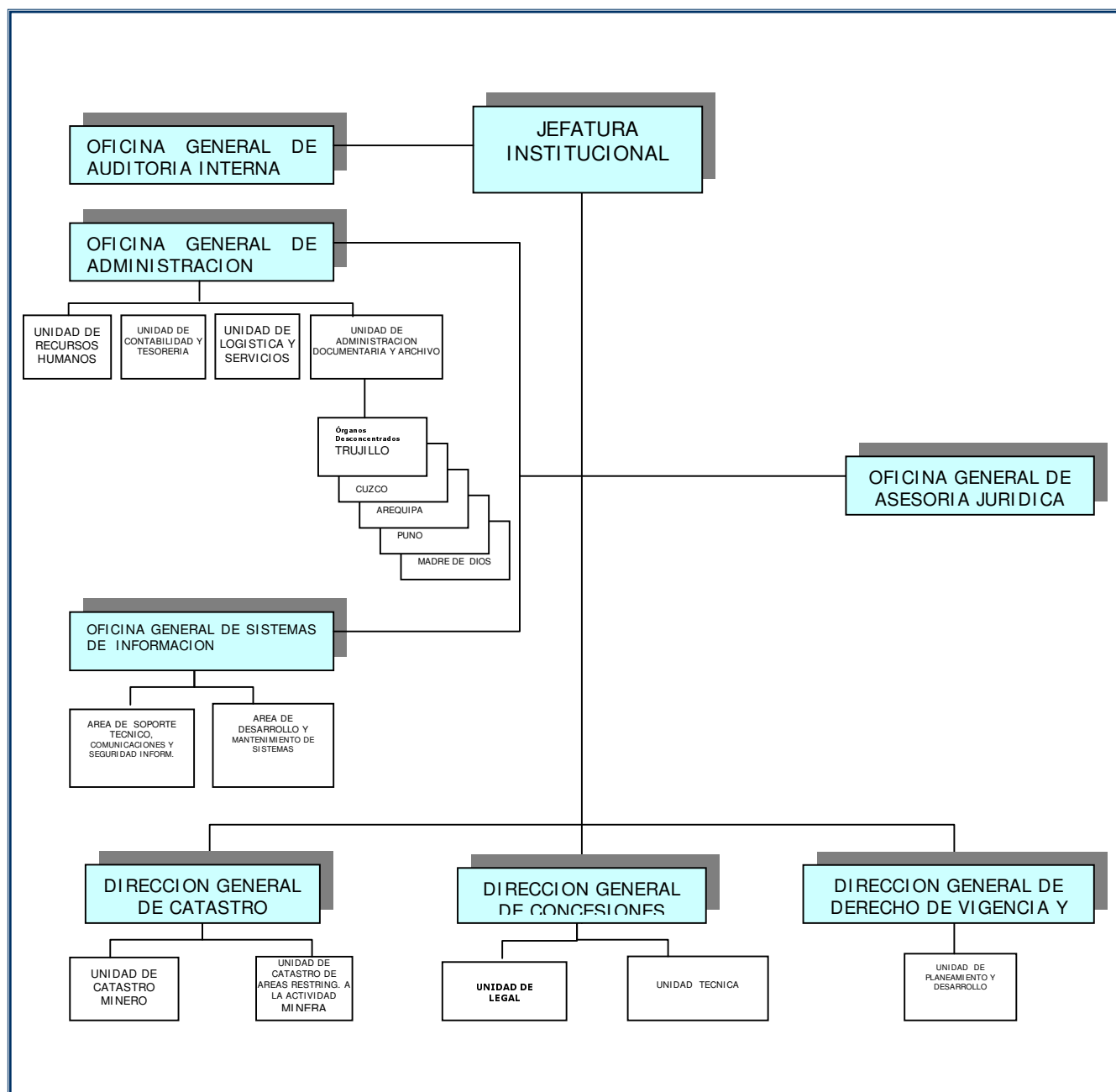
1. INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO

1.1 Funciones

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa.

Su finalidad es otorgar Títulos de Concesiones Mineras, incorporarlos al Catastro Minero Nacional. Así como, Administrar y Distribuir el Derecho de Vigencia y Penalidad; garantizando celeridad, transparencia y seguridad jurídica, brindando a los usuarios un servicio eficiente y eficaz

1.2 Estructura Orgánica



1.3 Jefatura Institucional

El Jefe Institucional, es el titular del Pliego del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, es quien otorga el título de concesión minera, acto administrativo que se ejecuta mediante la firma de la Resolución Jefatural correspondiente, siempre que existan los informes técnico y legal favorables de la Dirección General de Concesiones Mineras.

Entre otras atribuciones, resuelve diversos procedimientos tales como: cambio de sustancias, renunciaciones de concesión, abandono, caducidades, constitución de sociedades legales por pluralidad de titulares ó superposición entre concesiones otorgadas, cancelación por superposición a áreas restringidas a la actividad minera, nulidades de concesiones.

1.4 Direcciones Generales de Línea

El INACC cuenta con 3 Direcciones Generales de Línea: Concesiones Mineras, Catastro Minero y Derecho de Vigencia y Desarrollo.

- [La Dirección General de Concesiones Mineras](#) tiene a su cargo principalmente la tramitación de las solicitudes de concesión minera de acuerdo al procedimiento ordinario minero.
- [La Dirección General de Catastro Minero](#) tiene a su cargo el Catastro Minero Nacional, el pre catastro minero y el catastro de áreas restringidas a la actividad minera.
- [La Dirección General de Derecho de Vigencia y Desarrollo](#), tiene a su cargo la administración de los montos recaudados por derecho de vigencia y penalidad.

1.5 Direcciones de Apoyo

Las Direcciones de apoyo con que cuenta el INACC son: Oficina General de Administración y Oficina General de Sistemas de Información.

- [La Oficina General de Administración](#) ejerce las funciones referidas a Personal, Logística, Presupuesto, Tesorería, Archivo, etc.
- [La Oficina General de Sistemas de Información](#) tiene a su cargo velar por el soporte informático tanto hardware, software y comunicaciones, para el desarrollo de las funciones del INACC.
- [La Oficina General de Asesoría Jurídica](#) tiene a su cargo la defensa judicial de la institución y el asesoramiento.
- [La Oficina General de Control Interno](#) tiene a su cargo las acciones de control.

1.6 Órganos Desconcentrados del INACC

Actualmente el INACC cuenta con 5 Órganos Desconcentrados ubicados en las ciudades de Arequipa, Cuzco, Trujillo, Madre de Dios y Puno.

Sobre estos órganos deben resaltarse algunos aspectos:

a. **Interconexión:**

Dichas oficinas se encuentran interconectadas a través de INTERNET, mediante los cuales tienen acceso a toda la información y documentación generada en la Sede Central y los otros órganos desconcentrados, tienen además atributos para ingresar la información referida al desarrollo de sus competencias.

b. **Competencias - funciones:**

Los órganos desconcentrados del INACC funcionan principalmente como Mesas de Partes en las ciudades donde se ubican, estos órganos tiene como funciones específicas:

- **Recepción documental:**
 - Recibir petitorios mineros formulados por mineros del régimen general, pequeños productores mineros y mineros artesanales, de todas las circunscripciones territoriales del país.
 - Recibir escritos de usuarios privados o entidades públicas.
- **Ingreso de información:**
 - Ingresar al SIDEMCAT la información que contiene el petitorio y los escritos presentados, habilitando el código único para los petitorios que se formulen, lo que permite la publicidad en tiempo real de la información gráfica y alfa numérica del petitorio.
- **Comunicación de ingresos:**
 - Reportar a la UADA y la Dirección General de Catastro Minero de la Sede Central el ingreso al SIDEMCAT del petitorio mediante el envío de un correo electrónico.
- **Envío de documentación:**
 - Enviar a la UADA de la Sede Central los petitorios y escritos por correo certificado.
- **Orientación, consultas, entrega de documentos:**
 - Orientar a los usuarios que lo requieran, sobre los distintos trámites a cargo del INACC, servicios que presta y productos que ofrece.
 - Absolver las consultas sobre la disponibilidad del área que se pretenda peticionar, a través del Catastro Minero en línea.
 - Entregar las copias, planos y otros documentos solicitados por los administrados ante la Mesa de Partes del órgano desconcentrado.
- **Procedimientos:**
 - Publicar el Aviso de Petitorio de Concesión Minera en caso no exista diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en donde se encuentre ubicada el área solicitada.
 - En los actos de remate: Abrir los sobres, transmitir las ofertas, levantar y suscribir el acta de remate.

c. **Personal:**

En la actualidad los Órganos Desconcentrados cuentan con sólo un profesional, el cual tiene a su cargo dicha oficina y es el responsable directo de su manejo y atención. Únicamente la sede de Arequipa cuenta adicionalmente con un asistente.

d. **Dependencia funcional:**

La dirección y supervisión de estos órganos se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración de acuerdo a Reglamento de Organización y Funciones del INACC, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-EM. La coordinación de las labores es efectuada específicamente por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina General de Administración de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del INACC aprobado por Resolución Jefatural Nº 749-2003-INACC-J.

e. **Bienes.**

Ver Cuadro de Bienes ANEXO I.

f. **Acervo documentario.**

El acervo documentario de los Órganos Desconcentrados esta constituido principalmente por las copias de los petitorios recibidos en dichas oficinas, incluyendo copias de los recaudos que acompaña (recibos de pagos por derecho de trámite, vigencia, productos y servicios); así como todos los memorandums de envío de documentación a la Sede Central.

g. **Presupuesto - costos.**

Ver Cuadro de Costos ANEXO II.

2. MARCO JURÍDICO DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS: T.U.O. LEY GENERAL DE MINERÍA Y NORMAS REGLAMENTARIAS.

2.1 Atribuciones del INACC.

El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, establece en su artículo 105º que son atribuciones del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero las siguientes:

- a) Registrar y resolver sobre las solicitudes de formulación de petitorios mineros.
- b) Tramitar y resolver sobre los recursos de oposición presentados conforme a ley.
- c) Tramitar y resolver sobre las denuncias de internamiento en derecho ajeno.
- d) Tramitar y resolver sobre las solicitudes de acumulación de petitorios y concesiones.
- e) Tramitar y resolver las solicitudes sobre uso de terreno eriazo y uso de terreno franco.
- f) Otorgar el título de las concesiones mineras.**
- g) Constituir las sociedades legales, cuando el expediente se encuentre sometido a su jurisdicción.

- h) Declarar la caducidad, abandono, caducidad o nulidad de las concesiones y publicar, en su caso, su libre denunciabilidad.
- i) Resolver sobre la renuncia parcial o total de las concesiones mineras.
- j) Informar periódicamente a la Dirección General de Minería sobre las infracciones que cometan los Peritos nominados en el ejercicio de la función.
- k) Preparar el Catastro Minero.
- l) Conceder los recursos de revisión en los procedimientos en el que le corresponda ejercer jurisdicción administrativa.
- m) Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus funciones.

Del dispositivo reseñado se advierte que la función de **"otorgar el título de las concesiones mineras"**, **indicada en el inciso f)** es una función claramente diferenciada e independiente de otras funciones. Esta función se ejecuta expidiendo la Resolución Jefatural de título que otorga la concesión minera, el cual identifica el área otorgada en concesión, los derechos mineros y áreas a respetar, así como su titular.

2.2 El Sistema de Cuadrículas.

Definido por Resolución Ministerial 320-91-EM-DGM sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional, en él se formulan los petitorios de concesión minera conforme lo dispone el T.U.O. de la Ley General de Minería.

Se encuentra a cargo del INACC y forma parte del Catastro Minero Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 26615.

2.3 El Procedimiento Ordinario Minero.

Regulado en el Capítulo II del Título Décimo Segundo Procedimientos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Agrupar las disposiciones que regulan el inicio y conclusión del trámite para el otorgamiento de una concesión minera.

2.4 El Catastro Minero Nacional.

Creado y regido por la Ley N° 26615 – Ley del Catastro Minero Nacional, es el sustento material de la seguridad jurídica de los títulos de la concesión minera otorgados y que se otorguen.

Asegura la certeza y publicidad de la ubicación y extensión de las concesiones que lo conforman, su preservación es vital dentro de un régimen de concesiones que brinde seguridad jurídica.

El acervo documentario que lo sustenta obra en los expedientes y documentación adicional proveniente de la Dirección General de Minería.

2.5 El Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera

Permite agrupar información que nos proporciona diversas instituciones públicas a fin simplificar la consulta durante el proceso de evaluación de petitorios mineros.

Esta información se obtiene mediante trato directo con las instituciones que la tienen a su cargo y a través de convenio de cooperación interinstitucional: INAC, INRENA, SBN, Gobiernos Locales.

Está constituido por información gráfica y diversa normatividad que la sustenta, el acervo documentario que lo sustenta, obra en los expedientes formados por la documentación remitida por diversas entidades públicas de acuerdo a la Directiva N° 004-2002-INACC/J, aprobada por Resolución Jefatural N° 1038-2002-INACC-J.

2.6 Administración del derecho de vigencia y la penalidad

Por Decreto Supremo N° 052-99-EM el INACC se hace cargo la administración del derecho de vigencia y penalidad así como de tramitar y resolver sobre la constitución de Unidades Económicas Administrativas – UEAs.

3. MARCO NORMATIVO DE REGIONALIZACIÓN

3.1 Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783

La cual desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Esta Ley establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

3.2 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867 - Competencias para los Gobiernos Regionales.

El artículo 59° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - LEY N° 27867, establece expresamente las funciones en materia de minas.

- **Relacionadas con el INACC**

- Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- **Relacionadas con el Sector Minas**

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

- Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero regionales.
- Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Las funciones especificadas son transferidas progresivamente de acuerdo a lo proyectado en los Planes de Transferencia que se aprueban mediante Decretos Supremos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

3.3 Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009 - Aprobado por R. N° 026-CND-P-2005.

El “Plan Quinquenal” constituye el referente que deben observar anualmente los Sectores del Gobierno Nacional al elaborar sus “Planes de Transferencia Sectorial” que elevan al Consejo Nacional de Descentralización para evaluación, articulación, coordinación y materialización a través de “Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales” que son aprobados por el Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo.

El siguiente cuadro resumen, muestra el cronograma de transferencias del Sector Energía y Minas, contenido en el anexo de la R. N° 026-CND-P-2005.

Sector Energía y Minas - Minería
Cronograma de Transferencia de Funciones a Gobiernos Regionales

| Funciones - Minería | LOGR | Facultades | Año de Transferencia | | | | |
|--|----------|--|----------------------|------|------|------|------|
| | Art./Inc | | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
| a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. | 59° a) | - Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas en materia de minas de la región. | X | | | | |
| | 59° a) | - Ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas de la región. | | X | | | |
| | 59° a) | - Fiscalizar el cumplimiento de los planes y políticas en materia de minas de la región. | | X | | | |
| c) Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley. | 59° c) | - Fomentar la exploración de los recursos mineros metálicos y no metálicos de la región. | | X | | | |
| | 59° c) | - Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros. | | X | | | |
| f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional | 59° f) | - Otorgar concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional. | X | X | X | X | X |
| | 59° f) | - Otorgar concesiones de beneficio para la PM y MA. | | | X | | |
| | 59° f) | - Otorgar concesiones de labor general para la pequeña minería y minería artesanal. | | | X | | |
| | 59° f) | - Otorgar concesiones de transporte minero para la pequeña minería y minería artesanal. | | | X | | |
| g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales. | 59° g) | - Inventariar los recursos mineros de la región. | | X | X | | |
| | 59° g) | - Evaluar el potencial minero de la región. | | | X | X | |
| h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) (de las actividades mineras) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. | 59° h) | - Elaborar y promover estudios ambientales y sociales necesarios para el desarrollo de las actividades del sub sector minero. | | | X | | |
| | 59° h) | - Elaborar y promover programas de protección ambiental y desarrollo sostenible. | | | X | | |
| | 59° h) | - Evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones Juradas (DJ), Evaluaciones Ambientales (EA) y los Planes de Cierre (PC), así como sus modificatorias para las actividades de Mediana Minería. | | X | | | |
| | | - Calificación de instituciones y empresas públicas y privadas para elaborar EIAs. | | | X | | |
| | 59° h) | - Coordinar talleres: previos a la elaboración de los EIAs., durante la elaboración de EIAs y previos a las audiencias públicas. | | X | | | |

| Funciones - Minería | LOGR | Facultades | Año de Transferencia | | | | |
|---------------------|----------|--|----------------------|------|------|------|------|
| | Art./inc | | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
| | 59º h) | - Coordinar y presidir las Audiencias Públicas de EIAs de las actividades de mediana minería. | | X | | | |
| | 59º h) | - Participar en la fiscalización de aspectos ambientales de las actividades de mediana minería. | | X | | | |
| | 59º h) | - Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de mediana minería. | | X | | | |
| | 59º h) | Implementar las acciones correctivas para la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental. | X | | | | |
| | 59º h) | Imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal en materia ambiental. | X | | | | |

De acuerdo a este “Plan Quinquenal”, los órganos y organismos del Sub-Sector Minas han previsto, lo siguiente:

- **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**

Año 2005: Transferirá las siguientes funciones:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de minas de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Implementar las acciones correctivas e imponer las sanciones correspondientes para la pequeña minería y minería artesanal por incumplimiento en materia ambiental.

Año 2006: En razón de su nivel de especialización, transferirá la siguiente función:

- Fomentar y supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.

Año 2007: Considerando que se requiere del desarrollo de capacidades en los Gobiernos Regionales, se transferirá la siguiente función :

- Otorgar concesiones de beneficio, labor general y transporte minero para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS - DGAAM**

La función que la DGAAM que transferirá es:

- Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

- **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO - INACC.**

La función que INACC debe transferir es:

- Otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional.

Para acreditar la capacidad operativa de los Gobiernos Regionales, se requiere la realización del siguiente cronograma de actividades:

AÑO 2005:

- Implementación de programas de capacitación en la sede central de INACC en Lima y en sus órganos desconcentrados, de por lo menos dos abogados y un ingeniero de las Regiones donde el INACC cuenta con oficinas desconcentradas (Arequipa, Cuzco, La Libertad, Madre de Dios y Puno) en cumplimiento del D.S. N° 038-2004-PCM.
- Entrega de manuales e instructivos de trabajo sobre procedimiento ordinario minero y manejo de módulos informáticos a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Cusco, La Libertad, Madre de Dios y Puno en cumplimiento del D.S. N° 038-2004-PCM.
- Capacitación en el procedimiento ordinario minero en la sede central del INACC y en el uso de los módulos informáticos y reloj único interconectado en las Oficinas de los órganos desconcentrados del INACC, para el ingreso de la información catastral en tiempo real al Catastro Minero Nacional en las localidades de los Gobiernos Regionales indicados.
- Adecuación de la normatividad nacional aplicable al procedimiento ordinario minero para el otorgamiento de concesiones mineras en el ámbito regional para Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales.
- Acreditación de los Gobiernos Regionales indicados, para asumir la función de otorgar concesiones mineras a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales dentro del ámbito de su región en cumplimiento del D.S. N° 038-2004-PCM.
- Los referidos Gobiernos Regionales deberán disponer de infraestructura y recursos humanos especializados suficientes.
- Transferencia de la función de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional a los Gobiernos Regionales indicados en cumplimiento del D.S. N° 038-2004-PCM.
- Supervisión y monitoreo de los trabajos por parte del INACC en las Regiones referidas en el D.S. N° 038-2004-PCM.
- Suscripción de Convenios de Gestión entre INACC y todos los Gobiernos Regionales, para acceder a los servicios de información del Sistema de Derechos Mineros y Catastro-SIDEMCAT- del INACC, respecto a la circunscripción territorial

de cada Región, a través de Internet. Para ello se requiere que las Regiones cuenten con computadoras de buena capacidad, conexión a Internet con un ancho de banda adecuado y equipos de impresión de mapas y textos.

AÑO 2006:

- Implementación de programas de capacitación en la sede central de INACC en Lima, de por lo menos dos abogados y un ingeniero de las cinco Regiones donde geográfica y estadísticamente se hayan formulado mayor cantidad de peticiones mineras por Pequeños Productores Mineros y/o Productores Mineros Artesanales.
- Entrega de manuales e instructivos de trabajo sobre procedimiento ordinario minero y manejo de módulos informáticos a los Gobiernos Regionales citados.
- Capacitación en el procedimiento ordinario minero en la sede central del INACC y en el uso de los módulos informáticos y reloj único, para el ingreso de la información catastral en tiempo real al Catastro Minero Nacional en las localidades de los Gobiernos Regionales indicados.
- Desarrollo de un Plan Piloto, en las cinco Regiones seleccionadas.
- Acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir responsabilidades en el otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional.
- Transferencia de la función de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional en las cinco Regiones indicadas.
- Supervisión y monitoreo de los trabajos de las Regiones por parte del INACC.

AÑO 2007

- Implementación de programas de capacitación en la sede central de INACC en Lima, de por lo menos dos abogados y un ingeniero de las siguientes cinco Regiones donde geográfica y estadísticamente se hayan formulado mayor cantidad de peticiones mineras por Pequeños Productores Mineros y/o Productores Mineros Artesanales.
- Entrega de manuales e instructivos de trabajo sobre procedimiento ordinario minero y manejo de módulos informáticos a los Gobiernos Regionales citados.
- Capacitación en el procedimiento ordinario minero en la sede central del INACC y en el uso de los módulos informáticos y reloj único, para el ingreso de la información catastral en tiempo real al Catastro Minero Nacional en las localidades de los Gobiernos Regionales indicados.
- Desarrollo de un Plan Piloto, en las cinco Regiones seleccionadas.
- Acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir responsabilidades en el otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional.
- Transferencia de la función de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional en las cinco Regiones indicadas.
- Supervisión y monitoreo de los trabajos de las Regiones por parte del INACC.

AÑO 2008

- Implementación de programas de capacitación en la sede central de INACC en Lima, de por lo menos dos abogados y un ingeniero de las siguientes Regiones donde geográfica y estadísticamente se hayan formulado mayor cantidad de petitorios mineros por Pequeños Productores Mineros y/o Productores Mineros Artesanales.
- Entrega de manuales e instructivos de trabajo sobre Procedimiento ordinario minero y manejo de módulos informáticos a los Gobiernos Regionales citados.
- Capacitación en el procedimiento ordinario minero en la sede central del INACC y en el uso de los módulos informáticos y reloj único, para el ingreso de la información catastral en tiempo real al Catastro Minero Nacional en las localidades de los Gobiernos Regionales indicados.
- Desarrollo de un Plan Piloto, en las cinco Regiones seleccionadas.
- Acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir responsabilidades en el otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional.
- Transferencia de la función de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional en las cinco Regiones indicadas.
- Supervisión y monitoreo de los trabajos de las Regiones por parte del INACC.

AÑO 2009

- Implementación de programas de capacitación en la sede central de INACC en Lima, de por lo menos dos abogados y un ingeniero del resto de Regiones.
- Entrega de manuales e instructivos de trabajo sobre procedimiento ordinario minero y manejo de módulos informáticos a los Gobiernos Regionales citados.
- Capacitación en el procedimiento ordinario minero en la sede central del INACC y en el uso de los módulos informáticos y reloj único, para el ingreso de la información catastral en tiempo real al Catastro Minero Nacional en las localidades de dichos Gobiernos Regionales.
- Desarrollo de un Plan Piloto, en el resto de las Regiones.
- Acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir responsabilidades en el otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional.
- Transferencia de la función de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de ámbito regional dichos Gobiernos Regionales.
- Supervisión y monitoreo de los trabajos de las Regiones por parte del INACC.

3.4 Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004 aprobado por Decreto Supremo N° 038-2004-PCM – el cual se ejecuta en el 2005

En este Plan se indica que las facultades a transferirse en el año 2004, conforme al texto del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

- La facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
- Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas.
- Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

Este Plan se encuentra en actual ejecución habiéndose elaborado y firmado las Actas Sustentatorias, encontrándose pendiente la firma del Acta de Entrega (documento final a partir del cual el Gobierno Nacional – MINEM y OPDs pierde ciertas atribuciones que son asumidas por el Gobierno Regional) por los Presidentes Regionales y el Ministro del Sector – Titular de Pliego - con lo que se efectivizará la transferencia.

3.5 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM

Esta Ley ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales con el fin de garantizar la transferencia de funciones y recursos presupuestales de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.

Este Sistema comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia y tiene como objetivo entre otros acreditar la existencia de capacidades de gestión efectiva en los Gobiernos Regionales y Locales, para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos.

La expedición de las Resoluciones Gerenciales del CND, de carácter individual declaran acreditado a un Gobierno Regional para asumir o no determinadas competencia consideradas en el Plan Anual.

3.6 Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2005 Disposiciones para regular ciclo del proceso de acreditación referente al "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

De acuerdo a lo prescrito en su artículo 1º, este dispositivo ha permitido que:

- No constituya requisito indispensable la presentación de la solicitud de transferencia de los Gobiernos Regionales para certificar todas las funciones sectoriales contenidas en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004” aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM.
- La capacitación y asistencia técnica, se vaya a realizar a partir de la efectivización de las transferencias.

Comentarios a la norma:

En aplicación de la presente norma los Gobiernos Regionales:

- Asumirían una competencia aún así no haya sido solicitada.
- La capacitación se iniciará después de asumir la competencia, por lo que ejercerán las funciones sin estar capacitados.

3.7 Directiva de ejecución de Transferencia aprobada por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005

Norma el procedimiento para la efectivización de las transferencias de las funciones específicas sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales debidamente acreditados y del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculadas a éstas, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.

Indica en el acápite 6.4. que “Las Comisiones Sectoriales de Transferencia conjuntamente con las Comisiones Regionales de Transferencia y con la participación de las Direcciones Regionales Sectoriales, en un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Resolución de Acreditación, realizarán el ordenamiento administrativo, técnico y legal necesario para la transferencia de las funciones sectoriales y del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculados a éstas, e iniciarán el saneamiento a que hubiere lugar. Al vencimiento del plazo referido, las Comisiones Sectoriales de Transferencia tendrán elaboradas las Actas Sustentatorias y los Informes Finales, a efecto de hacer entrega de los Expedientes correspondientes a los Presidentes de las Comisiones Regionales de Transferencia.”

Agrega que los actos u omisiones que impidan o entorpezcan el cumplimiento de las disposiciones de dicha Directiva, serán puestos en conocimiento, según sea el caso, de la Contraloría General de la República y/o del Ministerio Público para la determinación de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

Comentarios a la norma:

De lo expuesto en esta Directiva se advierte que no se ha previsto el caso en que se requiera normas con rango de ley para regular ó adecuar los procedimientos administrativos correspondientes, cuya expedición depende del Congreso de la República y no de un sector determinado.

4. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Dentro del marco normativo actual, debe ejecutarse la transferencia de las funciones en cumplimiento al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, de acuerdo al procedimiento establecido por la Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 que aprueba la Directiva sobre procedimiento para efectivizar la transferencia de funciones específicas de los sectores del gobierno nacional a los gobiernos regionales.

Durante el presente año 2005, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005 mediante Decreto Supremo N° 052-2005-PCM y el CND expedirá a su vez la Directiva correspondiente que regule el procedimiento para efectivizar la transferencia de competencias, el cual se desarrolla durante el año próximo 2006.

Ante esta situación debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones, que se presentan producto del cumplimiento de la Directiva de ejecución de Transferencia Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005 y del proceso de regionalización en plena ejecución, que ameritan una especial evaluación y toma de medidas preventivas:

4.1 Marco jurídico: Necesaria Adecuación de la Ley General de Minería Normas Reglamentarias.

En este aspecto debe tenerse presente que Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales - Ley N° 26821, señala en su artículo 15° que las leyes especiales que regulan el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, determinan la prelación de derechos, los procedimientos y las instancias administrativas y de gobierno con competencia para la resolución de las controversias o conflictos que puedan surgir a propósito de la gestión de los recursos naturales entre los sectores, o entre éstos y los particulares; por lo que en aplicación estricta de esta Ley es necesario modificar expresamente la Ley General de Minería cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM compiló las normas no derogadas del Decreto Legislativo N° 109 y las disposiciones del Decreto Legislativo N° 708.

Asimismo debe considerarse que:

- No existe una norma que regule, determine y delimite las competencias del Gobierno Regional, considerando que a cada competencia corresponde una o más funciones a desarrollar para dirigir y resolver los procedimientos que tendrá a su cargo.
- No existe una norma que determine las instancias administrativas regionales para los procedimientos administrativos mineros.

- No existe una norma que establezca las inhabilidades de los miembros de gobierno regional y el personal que ejerza jurisdicción minera.
- No existe una norma que expresamente establezca los órganos regionales que tienen jurisdicción administrativa minera y los alcances de la misma.
- No existe una norma que determine que si es o no exclusiva del Gobierno Regional la competencia para otorgar las concesiones para los PPM y PMA o también podrían ser otorgadas por el INACC a elección del administrado.
- No existe una norma que determine el porcentaje del derecho de vigencia que le corresponderá al Gobierno Regional por los petitorios de concesión minera que otorguen.
- No existe una norma que regule las situaciones de tránsito para procedimientos ya iniciados.
- No existe una norma que determine la obligación del Gobierno Regional de comunicar los títulos expedidos.
- No existe una norma que regule las nuevas situaciones que se presenten con motivo de la transferencia de funciones: Notificaciones del título de concesión minera, publicación del título.
- No existe una norma que regule las instancias administrativas. Tendremos así el Consejo de Minería por un lado y por el otro las Resoluciones Regionales expidas en segunda y última instancia administrativa que no serán recurribles ante el Consejo de Minería, lo que originará resoluciones en última instancia administrativa minera con criterios disímiles.
- No existe una norma que determine el ámbito territorial de los Gobiernos Regionales.
- No existe una norma que regule las situaciones que se presenten respecto de la conformación de macro regiones en el aspecto administrativo minero.

4.2 Aspecto Informático.

El INACC ha desarrollado a la fecha un Sistema Informático apropiado para que los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones antes señaladas, puedan tener acceso a la información catastral minera, de áreas restringidas a la actividad minera y consultas sobre el estado de los expedientes mineros de su jurisdicción y así asumir la función a transferirse.

Para tal fin ha desarrollado y puesto en marcha el denominado Sistema de Interconexión Metaframe y E_Catastro Minero, el cual consiste en un sistema de Servidores, Programas, Comunicaciones, Licenciamiento de Software, Desarrollo de Aplicativos, etc, habiéndose previsto también su mantenimiento.

Por su parte los Gobiernos Regionales deberán adquirir Hardware, Software y Comunicaciones para conectarse al Sistema Informático del INACC y en tal sentido cuando menos deberán contar con una Computadora, software de ofimática, acceso a Internet, una impresora y un escáner; con este equipo

mínimo las regiones estarán en condiciones de conectarse al Sistema Informático de INACC, accediendo previamente a un usuario y password correspondiente.

4.3 Aspecto Económico

Para mayor ilustración respecto de los montos recaudados por pago de derecho de vigencia y penalidad y densidad minera de dicha categoría, se presentan como anexos:

- Cuadro de ingresos por derecho de vigencia por pagos efectuados por PPM y PMA por región y por año, así como el acumulado (ANEXO III)
- Mapa del Catastro Minero Nacional (ANEXO IV)
- Mapa integrado (régimen general , PPM y PMAs) (ANEXO V).

4.4 Sistema de Información Minero Nacional: Medidas para su preservación y fortalecimiento.

Es necesario mantener un Sistema de Información Minero Nacional que permita preservar:

- **EL CATASTRO MINERO NACIONAL**, como fuente de información única que permite la transparencia en la información y brinda la seguridad jurídica a las concesiones mineras otorgadas y que se otorguen.
La información gráfica de los petitorios mineros que se formulen es ingresada en tiempo real, para asegurar con transparencia la prioridad en el área solicitada respecto de otros derechos mineros solicitados en otras partes del país.
Actualmente inmediatamente de presentado un petitorio en la Sede Central del INACC y sus órganos desconcentrados es ingresado automáticamente al Sistema de Cuadrículas, lo que permite asegurar la prioridad respecto de otros que se formulen con posterioridad, siendo una información de carácter público.
- **EL CATASTRO DE ÁREAS RESTRINGIDAS** que agrupa información dispersa proveniente de diversa instituciones a nivel nacional.
Debe evitarse el ingreso indiscriminado de información, bloqueo de áreas en mérito a resoluciones de carácter regional.
- **DETERMINACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PRODUCCIÓN** La información sobre fiscalización de las DAC y Declaraciones Juradas de Producción o Inversión mínima **deberán estar a cargo del** Gobierno Nacional a fin de que en forma centralizada determine el incumplimiento de dichas obligaciones. Sin embargo, no se ha definido expresamente esta función específica para excluirla de la atribución genérica de fiscalización de actividades mineras a transferir a los Gobiernos Regionales.
Como fundamento para excluirla de la transferencia, debe sostenerse que dicha información sobre incumplimiento de la producción, determina la obligación del pago de la penalidad cuyos beneficiarios son diversos Gobiernos Regionales, Municipalidades Distritales y entidades del Gobierno Central.

- **DETERMINACIÓN DERECHOS EN CAUSAL DE EXTINCIÓN** Si no se excluyen las atribuciones específicas señaladas en el punto anterior, los factores tales como la falta de información, la oportunidad en la transmisión de la información; originará que derechos de PPM y PMA, sobre los que no se haya cumplido con las obligaciones de producción mínima de acuerdo a la Ley General de Minería, permanezcan vigentes.

4.5 Control de PPM y PMA.

Teniendo en cuenta que la Regionalización abarca principalmente procedimientos dirigidos a régimen de la pequeña minera y minería artesanal, es necesario contar con mecanismos que permitan determinar si efectivamente el minero cuenta con esta condición, a fin de evitar el uso indebido de dicho régimen, en perjuicio del Gobiernos Nacional y Regional.

Asimismo se requiere implementar un Registro en Línea, para el acceso de los Gobiernos Regionales, que les permita determinar si un administrado es o no PPM y PMA y así poder avocarse válidamente al conocimiento de los procedimientos a su cargo.

5. PROCEDIMIENTOS AJENOS AL INACC

En asunto ajenos al INACC pero de importancia para el Sector Minas, tenemos en cuanto al tema de fiscalización de actividades mineras:

- Declaración Jurada de Producción o inversión mínima
- Certificado de Operación Minera.
- Autorizaciones de uso de ANFO.
- Investigación de Accidentes Fatales.
- Extracción Ilícita.
- Fiscalización de Seguridad minera y Medio Ambiente.
- Exámenes Especiales
- Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
- Aprobar y supervisar los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).
- Atención de solicitudes de información de: Jueces, Fiscales, Congreso, PNP, municipalidades, sindicatos, comunidades y otros.

6. PROPUESTA DEL INACC

El Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC), ante la situación expuesta y teniendo la misión de tramitar los petitorios mineros y otorgar los títulos de concesión minera, administrar el Catastro Minero Nacional, asimismo, administrar y distribuir el derecho de vigencia y la penalidad a los gobiernos locales; garantizando celeridad, transparencia y seguridad jurídica al inversionista minero, **sostiene una interpretación lógica y sistemática de las normas que regulan las competencias compartidas en el Procedimiento Ordinario Minero.**

Así los Gobiernos Regionales “otorgarán el título de concesión minera”, acto que se ejecuta con la suscripción de la resolución administrativa que otorga el título de concesión minera que identifica el área, derechos a respetar y concesionario que deberá tener la condición de PPM ó PMA, previos los controles de la información catastral y verificación del P.O.M. a cargo del personal del Gobierno Regional.

La tramitación desde la recepción del petitorio hasta la expedición de los informes técnico y legal seguirán a cargo de la Dirección General de Concesiones Mineras del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero.

El envío de la documentación actuada por la Dirección de Concesiones Mineras, ya sea por correo electrónico o en formato digital, así como su remisión por el Gobierno Regional al INACC y otros detalles de carácter operativo, requerirán la suscripción de Convenios Interinstitucionales y una coordinación con los Órganos Desconcentrados del INACC, ubicados en Arequipa, Cuzco, Trujillo, Madre de Dios y Puno, requiriéndose uno que se ubique en la zona central de país.

Esta posición institucional permite preservar el Catastro Minero Nacional, considerando que es un inventario dinámico de carácter estratégico - nacional, que trasciende el ámbito de una circunscripción regional y que se constituye como el sustento material de la seguridad jurídica en el otorgamiento de concesiones en el Perú.

Como se ha explicitado en el numeral 4.1. urge dictar la normatividad que regule las situaciones señaladas a fin de brindar para el administrado un panorama claro respecto de los procedimientos específicos a cargo de los Gobiernos Regionales, de las instancias administrativas en el procedimiento administrativo minero, de los órganos nacionales y regionales con jurisdicción minera; y para las autoridades Regionales y Nacionales un conocimiento de las inhabilidades de los miembros de gobierno regional y el personal que ejerza jurisdicción minera, el ámbito de la jurisdicción territorial de cada Gobierno Regional y el porcentaje del derecho de vigencia que le corresponderá al Gobierno Regional por los petitorios de concesión minera que otorguen.

Cabe agregar que mediante Oficio N° 309-2005-MEEM/OGP del 10 de noviembre del 2005, se informa al INACC que a dicha fecha no se encuentran suscritas por ambos titulares (Titular Sectorial y Presidente del Gobiernos Regional) las Actas de Entrega y Transferencia de Competencias.